

Enmienda 332
Anna Zalewska
 en nombre del Grupo ECR

Informe**A9-0233/2023****Javi López**

Calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa (versión refundida)
 (COM(2022)0542 – C9-0364/2022 – 2022/0347(COD))

Propuesta de Directiva**Anexo I – sección 1 – cuadro 1***Texto de la Comisión*

Período de cálculo de la media	Valor límite	
PM _{2,5}		
1 día	25 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	10 µg/m ³	
PM ₁₀		
1 día	45 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	20 µg/m ³	
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)		
1 hora	200 µg/m ³	No podrá superarse más de 1 vez por año civil
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	20 µg/m ³	
Dióxido de azufre (SO ₂)		
1 hora	350 µg/m ³	No podrá superarse más de 1 vez por año civil
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	20 µg/m ³	
Benceno		
Año civil	3,4 µg/m ³	
Monóxido de carbono (CO)		

Máxima diaria de las medias octohorarias (1)	10 mg/m ³	
1 día	4 mg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Plomo (Pb)		
Año civil	0,5 µg/m ³	
Arsénico (As)		
Año civil	6,0 ng/m ³	
Cadmio (Cd)		
Año civil	5,0 ng/m ³	
Níquel (Ni)		
Año civil	20 ng/m ³	
Benzo(a)pireno		
Año civil	1,0 ng/m ³	
(1) La concentración máxima diaria de las medias octohorarias se determinará examinando las medias octohorarias móviles, calculadas a partir de los datos horarios y actualizadas cada hora. Cada media octohoraria calculada de ese modo se asignará al día en que concluya; dicho de otro modo, el primer período utilizado para el cálculo en cualquier día será el comprendido entre las 17.00 horas de la víspera y la 1.00 hora de ese día, y el último período utilizado para cualquier día será el comprendido entre las 16.00 y las 24.00 horas de ese día.		

Enmienda

Período de cálculo de la media	Valor límite	
PM_{2,5}		
1 día	25 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	10 µg/m ³	
PM₁₀		
1 día	45 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	20 µg/m ³	
Dióxido de nitrógeno (NO₂)		
1 hora	200 µg/m ³	No podrá superarse más de 1 vez por año civil
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil

Año civil	20 µg/m ³	
Dióxido de azufre (SO ₂)		
1 hora	350 µg/m ³	No podrá superarse más de 1 vez por año civil
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	20 µg/m ³	
Benceno		
Año civil	3,4 µg/m ³	
Monóxido de carbono (CO)		
Máxima diaria de las medias octohorarias (1)	10 mg/m ³	
1 día	4 mg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Plomo (Pb)		
Año civil	0,5 µg/m ³	
<p>(1) La concentración máxima diaria de las medias octohorarias se determinará examinando las medias octohorarias móviles, calculadas a partir de los datos horarios y actualizadas cada hora. Cada media octohoraria calculada de ese modo se asignará al día en que concluya; dicho de otro modo, el primer período utilizado para el cálculo en cualquier día será el comprendido entre las 17.00 horas de la víspera y la 1.00 hora de ese día, y el último período utilizado para cualquier día será el comprendido entre las 16.00 y las 24.00 horas de ese día.</p>		

Or. en

6.9.2023

A9-0233/333

Enmienda 333

Anna Zalewska

en nombre del Grupo ECR

Informe

A9-0233/2023

Javi López

Calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa (versión refundida)

(COM(2022)0542 – C9-0364/2022 – 2022/0347(COD))

Propuesta de Directiva

Anexo I – sección 1 – cuadro 2

Texto de la Comisión

Cuadro 2 - Valores límite para la protección de la salud humana que deben cumplirse, a más tardar, <i>el [INDÍQUESE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA LA TRANSPOSICIÓN]</i>		
Período de cálculo de la media	Valor límite	
PM _{2,5}		
Año civil	25 µg/m ³	
PM ₁₀		
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 35 veces por año civil
Año civil	40 µg/m ³	
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)		
1 hora	200 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	40 µg/m ³	
Dióxido de azufre (SO ₂)		
1 hora	350 µg/m ³	No podrá superarse más de 24 veces por año civil
1 día	125 µg/m ³	No podrá superarse más de 3 veces por año civil
Benceno		
Año civil	5 µg/m ³	
Monóxido de carbono (CO)		
Máxima diaria de las medias octohorarias ⁽¹⁾	10 mg/m ³	

AM\1285790ES.docx

PE748.902v01-00

Plomo (Pb)	
Año civil	0,5 µg/m ³
Arsénico (As)	
Año civil	6,0 ng/m ³
Cadmio (Cd)	
Año civil	5,0 ng/m ³
Níquel (Ni)	
Año civil	20 ng/m ³
Benzo(a)pireno	
Año civil	1,0 ng/m ³
<p>(1) La concentración máxima diaria de las medias octohorarias se determinará examinando las medias octohorarias móviles, calculadas a partir de los datos horarios y actualizadas cada hora. Cada media octohoraria calculada de ese modo se asignará al día en que concluya; dicho de otro modo, el primer período utilizado para el cálculo en cualquier día será el comprendido entre las 17.00 horas de la víspera y la 1.00 hora de ese día, y el último período utilizado para cualquier día será el comprendido entre las 16.00 y las 24.00 horas de ese día.</p>	

Enmienda

Cuadro 2 - Valores límite para la protección de la salud humana que deben cumplirse, a más tardar, en 2030		
Período de cálculo de la media	Valor límite	
PM _{2,5}		
Año civil	25 µg/m ³	
PM ₁₀		
1 día	50 µg/m ³	No podrá superarse más de 35 veces por año civil
Año civil	40 µg/m ³	
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)		
1 hora	200 µg/m ³	No podrá superarse más de 18 veces por año civil
Año civil	40 µg/m ³	
Dióxido de azufre (SO ₂)		
1 hora	350 µg/m ³	No podrá superarse más de 24 veces por año civil
1 día	125 µg/m ³	No podrá superarse más de 3 veces por año civil
Benceno		

Año civil	5 µg/m ³
Monóxido de carbono (CO)	
Máxima diaria de las medias octohorarias (1)	10 mg/m ³
Plomo (Pb)	
Año civil	0,5 µg/m ³
<p>(1) La concentración máxima diaria de las medias octohorarias se determinará examinando las medias octohorarias móviles, calculadas a partir de los datos horarios y actualizadas cada hora. Cada media octohoraria calculada de ese modo se asignará al día en que concluya; dicho de otro modo, el primer período utilizado para el cálculo en cualquier día será el comprendido entre las 17.00 horas de la víspera y la 1.00 hora de ese día, y el último período utilizado para cualquier día será el comprendido entre las 16.00 y las 24.00 horas de ese día.</p>	

Or. en

6.9.2023

A9-0233/334

Enmienda 334
Anna Zalewska
en nombre del Grupo ECR

Informe **A9-0233/2023**
Javi López
Calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa (versión refundida)
(COM(2022)0542 – C9-0364/2022 – 2022/0347(COD))

Propuesta de Directiva
Anexo I – sección 1 – cuadro 3 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

<i>Cuadro 3 - Valores objetivo para la protección de la salud humana</i>	
<i>Período de cálculo de la media</i>	<i>Valor objetivo</i>
<i>Arsénico (As)</i>	
<i>Año civil</i>	<i>6,0 ng/m³</i>
<i>Cadmio (Cd)</i>	
<i>Año civil</i>	<i>5,0 ng/m³</i>
<i>Níquel (Ni)</i>	
<i>Año civil</i>	<i>20 ng/m³</i>
<i>Benzo(a)pireno</i>	
<i>Año civil</i>	<i>1,0 ng/m³</i>

Or. en